



PERÚ

Ministerio
de Educación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 01737-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT

A : **VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER**
Directora (e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva
y Superior Tecnológica y Artística

DE : **MILAGROS LILIANA VERONA AGURTO**
Evaluadora de Grados y Títulos OS de la DIGEST

ASUNTO : Solicitud de registro de **3** títulos emitidos por el IEST Público “Marco”–
Tercer envío 2024

REFERENCIA : Expediente MPD2024-EXT- 0537780

FECHA : Lima, 30 de julio de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Solicitud s/n de fecha 20 de julio de 2024, registrada con el Expediente MPD2024-EXT-0537780 el 22 de julio de 2024, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) Público “Marco”, señora Elsa Luisa Aquino Castro, solicitó ante el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) el registro de **3** títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de “Computación e Informática” y “Enfermería Técnica”. Así, como se le notifique al correo electrónico elsalu0909@gmail.com.pe los documentos emitidos por el Minedu del presente procedimiento. Del mismo modo, se verifica que los documentos se encuentran en la plataforma del sistema de Registro de Grados y Títulos (en adelante, **TITULA**).

II. BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 017-2020 y el Decreto Legislativo N° 1495 y las leyes N° 31088 y N° 31653 (en adelante, Ley N° 30512).
- 2.2** Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU, N° 009-2021-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, Reglamento).
- 2.3** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1497 (en adelante, TUO).
- 2.4** Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante, ROF).
- 2.5** Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 277-2019 y 049-2022-MINEDU (en adelante, LAG).
- 2.6** Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU (en adelante, TUPA).

III. ANÁLISIS

- 3.1** En atención a la solicitud presentada, se ha procedido a verificar la autorización institucional del IEST Público “Marco”, así como de las carreras solicitadas.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disposiciones autoritativas	Autoridad emisora	Fecha	Contenido
Resolución Ministerial N°1951-1991- ED	Ministerio de Educación	27.dic.1991	Crea el Instituto Superior Tecnológico Estatal de Marco, ubicado en distrito de Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Autoriza el Instituto mencionado a ofrecer las carreras profesionales de; “Producción Agropecuaria” e “Industrias Alimentarias”.
Resolución Directoral N° 413-2006-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	07.jun.2006	Revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público “Marco” y de las carreras profesionales técnicas de “Agropecuaria”, “ Enfermería Técnica ”, “Industrias Alimentarias”, “Diseño de Modas” y “ Computación e Informática ”, en el local ubicado en el Km. 7.5, Carretera Central Marco, distrito Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Asimismo, se cambió la denominación de la carrera profesional técnica de “Producción Agropecuaria” por la de “Agropecuaria”. Cabe precisar que dicha resolución señala que la carrera de “Enfermería Técnica” se autorizó mediante Resolución Directoral N° 360-92-USE.
Resolución Directoral N°164-2010-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	08.feb.2010	Autoriza al IEST Público “Marco”, la aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico en las carreras profesionales técnicas de “ Computación e Informática ” e “Industrias Alimentarias”.
Certificado N°074-2011-DESTP	Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva	21.jun.2011	Certifica que el IEST Público “Marco” ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales técnicas de “Agropecuaria” y “ Enfermería Técnica ”. Asimismo, la carrera de “Agropecuaria” adecúa su denominación a “Producción Agropecuaria”.
Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°2813-DREJ	Dirección Regional de Educación de Junín	29.dic.2023	Amplia la encargatura en el puesto de Directora General del IEST Público “Marco” a la señora Elsa Luisa Aquino Castro , a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

- 3.2** El artículo 40 de la Ley N° 30512, dispone la creación del Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior a cargo del Minedu, en el que se registran los títulos de técnico y de profesional técnico; así como el grado de bachiller técnico.
- 3.3** De otro lado, el literal i) del artículo 160 del ROF, establece que una de las funciones de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, **DIGEST**) es la de diseñar y administrar el registro de los títulos que emitan las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística.





- 3.4** Por su parte, los artículos 88 a 92 del Reglamento, establecen el procedimiento y los requisitos para el registro de los grados y títulos expedidos por los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el Minedu.
- 3.5** Cabe precisar que el numeral 89.2 del artículo 89 (en caso de IES y EEST privados) y el numeral 90.2 del artículo 90 (en caso de IES y EEST públicos) del Reglamento, establece que la información referente a nombres y apellidos de los egresados consignada en el grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), así como en la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título cuyos formatos son establecidos por el Minedu, corresponde al Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- 3.6** Asimismo, la **Trigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento referida al Registro de Títulos expedidos por un IEST e ISE que aún no hayan sido licenciados en el Marco de la Ley N° 30512**, señala que los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 que aún no hayan sido licenciados por el MINEDU deben registrar los títulos técnicos, profesional técnico y de profesional por estudios de ocho (08) semestres académicos, en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el MINEDU, siendo aplicable el procedimiento de registro de grado de bachiller técnico y títulos emitidos por el IES y las EEST establecidos en el presente reglamento, excepto en lo referido al requisito de contar con el grado de bachiller técnico previamente registrado, para el caso del registro del título profesional técnico y profesional.
- 3.7** Por otro lado, la Cuadragésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que este cuerpo normativo es de aplicación a los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) en cuanto corresponda, hasta su licenciamiento o adecuación a IES o EEST.
- 3.8** En concordancia con el marco normativo anterior, los LAG¹ de aplicación obligatoria a los IES, EEST e IEST en lo que corresponda, señalan que para la emisión del título se utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu, teniendo en cuenta características como la firma, post firma, sello d/a Directora General y otras².
- 3.9** En ese sentido, bajo el contexto normativo citado en los párrafos precedentes, de la evaluación de los documentos que el IEST ha presentado en el sistema **TITULA**, se verifica lo siguiente:

N°	REQUISITO	BASE LEGAL	EVALUACIÓN
1	Solicitud firmada por la Directora General	Literal a), numeral 90.1, artículo 90 del Reglamento	<p>Cumple:</p> <p>De conformidad con el literal a), numeral 90.1, artículo 90 del Reglamento la Directora General del IEST Público “Marco”, señora Elsa Luisa Aquino Castro presentó su Solicitud de Registro de 3 títulos emitidos debidamente suscritos.</p> <p>Asimismo, consigna los nombres, apellidos y número de DNI de la Directora General; el código modular, tipo de gestión y denominación del Instituto; y el correo electrónico elsalu0909@gmail.com.pe para efectos de notificación.</p>

¹ Aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

² Numeral 15 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	REQUISITO	BASE LEGAL	EVALUACIÓN
2	Informe firmado por la Directora General	Literal b), numeral 90.1, artículo 90 ³ . del Reglamento	<p>Cumple:</p> <p>De conformidad con el literal b), numeral 90.1, artículo 90 del Reglamento, el IEST Público “Marco”, presentó el Informe N° 03-2024-I de fecha 20 de julio de 2024; consignando que los 3 egresados han cursado estudios dentro del periodo de autorización de las carreras, en la modalidad de servicio educativo presencial y obtuvieron la condición de aprobado para los módulos formativos, así como las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y las prácticas pre-profesionales.</p> <p>El citado Informe se encuentra firmada por la Directora General vigente señora Elsa Luisa Aquino Castro, de 3 egresados que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento, aptos para titularse de las carreras profesionales técnicas de “Computación e Informática” y “Enfermería Técnica”; los mismos que corresponden a la información consignada en los títulos escaneados y la Ficha de Registro de Títulos presentada.</p> <p>Por otro lado, la información de los 13 egresados coincide con lo registrado en el Sistema del RENIEC, la Ficha de Registro de Títulos y los títulos escaneados.</p>
3	Versión Digital en formato PDF de Resoluciones que acrediten los procesos de traslado, convalidación y/o reincorporación según corresponda.	Literal c), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento	<p>No aplica</p> <p>De acuerdo al artículo 89, numeral 89.1 literal c) del Reglamento, el IEST presenta el Informe con 3 egresados; de la revisión del mismo se verifica que dichos egresados cuentan con periodos de estudios regulares y no presenta procesos de reingreso, traslado y/o convalidación.</p>
4	Versión Digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos	Literal d), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento	<p>Cumple:</p> <p>De conformidad con el literal d), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento el IEST Público “Marco”, presentó la versión digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos de 3 egresados aptos para titularse en las carreras profesionales técnicas de “Computación e Informática” y “Enfermería Técnica”; en el cual se consigna que estudiaron bajo la modalidad de servicio educativo presencial, la modalidad de obtención del título fue “Examen de Suficiencia Profesional” con conocimiento de idioma extranjero “Inglés”.</p> <p>Asimismo, el IEST consigna para 3 egresados que han realizado la sustentación de sus títulos de manera presencial.</p> <p>Por otro lado, toda la información consignada en la Ficha de Registro de Títulos coincide con lo registrado en el</p>

³ Según artículo 90, numeral 90.1 literal b) en caso de los IES y EEST públicos, son los mismos requisitos dispuestos en el numeral 89.1 del artículo 89 del presente Reglamento y en caso se refieran a Declaración Jurada deberán ser presentados mediante Informe firmado por el Director General.





N°	REQUISITO	BASE LEGAL	EVALUACIÓN
			Informe y los títulos escaneados, así como los apellidos y nombres de 3 egresados están de acuerdo con lo registrado en el Sistema del Reniec.
5	Versión Digital en formato PDF del título escaneado	Literal e), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento. Anexo 5A de los LAG	Cumple: De conformidad con el literal e), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento, el IEST Público “Marco” presentó 3 títulos escaneados por anverso y reverso en formato PDF, conforme al Modelo Único establecido en los LAG, nombrando cada archivo con el número de Documento Nacional de Identidad de cada egresado; los mismos que coinciden con la información registrada en el Sistema del RENIEC, la Declaración Jurada y la Ficha de Registro de Títulos presentada.

3.10 Por lo tanto, el IEST Público “Marco” cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y en consecuencia corresponde registrar **3** (tres) títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de “Computación e Informática” y “Enfermería Técnica”.

3.11 La documentación presentada está sujeta a la fiscalización posterior señalada en el artículo 34 del TUO.

IV. CONCLUSIONES

4.1 El IEST Público “Marco” cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el registro de **3** (tres) títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de “Computación e Informática” y “Enfermería Técnica”, conforme a lo expuesto en el presente informe.

4.2 La documentación presentada está sujeta al proceso de fiscalización posterior establecida en el artículo 34 del TUO.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Respecto a las solicitudes de registro de títulos se debe tener presente lo señalado en el numeral 18, 18.2, literal c) de los LAG, sobre **Registro y Reporte de información**, referente a que el IEST debe presentar el Registro de grados y títulos al Minedu, **a los 30 días hábiles de su emisión**. Asimismo, el reporte de información debe realizarlo en el sistema **Registra**: Sistema de gestión académica <https://registra.minedu.gob.pe>, **Conecta**: Sistema de seguimiento de egresados: <https://conecta.minedu.gob.pe> y **Titula**: Sistema de Grados y Títulos <https://titula.minedu.gob.pe/>.





PERÚ

Ministerio
de Educación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.2 Remitir al administrado el presente Informe y la relación de los títulos registrados, conjuntamente con los códigos asignados por el Minedu para efectos del registro al correo electrónico elsalu0909@gmail.com.pe; conforme a lo declarado en su solicitud, en el marco del artículo 20 del TUO.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MILAGROS LILIANA VERONA AGURTO
Evaluadora de Grados y Títulos OS de la DIGEST

